

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1005

COMISION DE INDUSTRIA

Impreso el día 22 de septiembre de 2006
 Término del artículo 113: 3 de octubre de 2006

SUMARIO: **Ley nacional 25.872**, sobre Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven. Reglamentación.

- 1.–**Urtubey**. (4.033-D.-2006.)
- 2.–**Lovaglio Saravia y otros**. (4.245-D.-2006.)
- 3.–**Canela**. (4.953-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Urtubey; Lovaglio Saravia y otros señores diputados; y de la señora diputada Canela respectivamente, por los que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la reglamentación de la ley 25.872, de Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, se proceda a reglamentar la ley nacional 25.872, Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2006.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.
 – Francisco V. Gutiérrez. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto*

R. Costa. – Juan C. Godoy. – Luis A. Illarregui. – Gustavo A. Marconato. – Adriana C. Marino. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Anibal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria, al considerar los proyectos de resolución de los señores diputados Urtubey; Lovaglio Saravia y otros señores diputados; y de la señora diputada Canela, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

A diario, los distintos medios de información brindan ejemplos de la formación de nuestros jóvenes, que salen al mercado laboral con enormes expectativas de construir su futuro, al mismo tiempo también reflejan la vulnerabilidad de los mismos ante la falta de inserción de trabajo.

El Estado viene trabajando con mucho esfuerzo en la recuperación de nuestra economía, y en el desafío de la reactivación del crecimiento se han formulado propuestas que permitan incluir a los jóvenes como protagonistas de este objetivo, posibilitando la igualdad de oportunidades con el fin de explotar la formación de los que pudieron acceder a ella e incorporando a otros al mercado laboral.

Una de las propuestas concretas es la ley 25.872 –Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven– que se promulgara en el mes de febrero de 2004 y que todavía no cuenta con la reglamentación correspondiente. El programa creado por esta ley es una herramienta pensada para financiar los proyectos productivos de jóvenes emprendedores, a través de deducciones impositivas que se permiten a una empresa madrina que elige el joven emprendedor para financiar su proyecto.

Esta norma es un incentivo para beneficiar y estimular a los jóvenes de nuestro país, en la realización de proyectos productivos independientes, contribuyendo no sólo al desarrollo productivo sino a la aplicación de conocimiento, formación y creatividad de nuestros jóvenes en su incorporación al mercado laboral. De allí la necesidad de contar con la reglamentación de la norma citada.

Por lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Juan M. Urtubey.

2

Señor presidente:

La ley 25.872, promulgada el 6 de febrero de 2004, dispone la creación de un programa nacional de apoyo al empresariado joven. Sus medidas fomentan e impulsan la actividad empresarial de los jóvenes de nuestro país, ya que entre las mismas encontramos exenciones impositivas, líneas de crédito accesibles, apoyo tecnológico y de investigación, otorgamiento de avales del Estado, premios, etcétera.

Todo esto significa una herramienta de enorme valor para apoyar toda iniciativa empresarial, para jóvenes que recién se inician en el mercado económico, y que deben ser especialmente protegidos, para que preserven los principios naturales, originales y, si se quiere, inocentes, que en ellos prevalece, y que el impulso propio de la juventud, que los guía, no sea sofocado por la imposición de cargas que a veces ni siquiera soportan las grandes empresas ya establecidas.

Esta ley es especialmente beneficiosa para todas las provincias, pero sobre todo para la provincia de Salta, que represento, dado que en su artículo 8° se prioriza el otorgamiento de beneficios para los proyectos presentados por emprendedores de economías regionales, en los que los índices de pobreza o desempleo sean inferiores al índice medio, del nivel nacional.

Todo ello significa que esta normativa demuestra que en su espíritu rige la convicción de que existen necesidades de crear empleos genuinos, y nada mejor entonces que fomentar el espíritu empresario.

En su artículo 14 establece que el Poder Ejecutivo de la Nación debía reglamentarla en un plazo de

90 días, o sea en el mes de mayo del año 2004, y aún continúa sin reglamentación, esto parece extraño, ya que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de ejercer el veto, en caso de que no esté de acuerdo con una ley sancionada por el Congreso de la Nación, y nunca hizo uso de dicho poder.

En conclusión, la ley sigue sin poder aplicarse, y por lo tanto se está desperdiciando este importante progreso, que ya había logrado el Congreso Nacional, y que en la actualidad el Gobierno se encuentra en inmejorables condiciones de poder reglamentar, ya que, felizmente, nuestra economía continúa en un avance favorable para el país.

Por estas razones, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Raúl G. Merino. – Hugo Perié.

3

Señor presidente:

La ley 25.872 se sancionó en el mes de diciembre del año 2003, por la que se establecieron diversas medidas de fomento a la actividad empresarial de los jóvenes de nuestro país. Dichas medidas, sólo enunciadas en la ley, deberían ser implementadas por el Poder Ejecutivo de la Nación. Entre ellas se encuentran exenciones impositivas, líneas de crédito accesible, apoyo tecnológico y de investigación, otorgamiento de avales del Estado, premios en dinero, etcétera.

La ley aprobada por el Honorable Congreso de la Nación constituye una herramienta de enorme valor para los jóvenes que recién se inician en las lides del mercado, deben ser principalmente protegidos, para que se preserve su natural originalidad y para que el ímpetu propio de los comienzos no sea sofocado por la imposición de cargas que a veces ni siquiera pueden soportar las empresas consolidadas.

La ley es especialmente beneficiosa para provincias como la nuestra, dado que en su artículo 8° se establece que en el otorgamiento de los beneficios se priorizarán los proyectos presentados por emprendedores de economías regionales en los que los índices de pobreza o de desempleo sean superiores a la media nacional.

Esta consideración especial de la ley demuestra que en su espíritu rige la convicción de que existe la necesidad de crear empleo genuino. Para ello, nada mejor que fomentar el espíritu empresario.

El artículo 14 de la ley establecía que el Poder Ejecutivo de la Nación debía reglamentarla en un plazo de 90 días. Ya han pasado casi tres años y la ley sigue sin reglamentarse, es decir, sin adquirir carácter operativo. Se está desperdiciando de este modo una importante herramienta de progreso que ya había logrado el consenso en el Congreso Nacional, y que el Estado está en inmejorables condiciones

de aplicar, dado el ciclo favorable que atraviesa nuestra economía.

Susana M. Canela.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los órganos competentes, reglamente la ley 25.872 Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Juan M. Urtubey.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que corresponda, se proceda a re-

glamentar la ley nacional 25.872, sancionada en el mes de diciembre del año 2003, por considerarse que constituye una verdadera herramienta, de imprescindible necesidad para el progreso de nuestros jóvenes.

Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Raúl G. Merino. – Hugo Perié.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de manera inmediata reglamente la ley nacional 25.872 (Programa de Apoyo al Empresariado Joven), herramienta importante de progreso para nuestros jóvenes emprendedores.

Susana M. Canela.